

REGLAMENTO DE ACCESO Y USO DE LA SALA DE ORDENADORES Y DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Capítulo I

DE LOS USUARIOS

Artículo 1.- Se consideran usuarios de las Aulas de Informáticas del centro a todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cursen o impartan estudios en la misma o reciban la correspondiente autorización por el Decanato del Centro.

Artículo 2.- Los usuarios de las Aulas de Informática están obligados a:

- a) Respetar en todo momento las instalaciones y el equipamiento.
- b) Utilizar sus servicios con la debida corrección y no realizar actividades que perturben el desarrollo normal del servicio y los derechos de los demás usuarios.
- c) Seguir las instrucciones del personal responsable de las Aulas Informáticas. Estas instrucciones estarán acordes con el presente reglamento.
- d) En general, cumplir el presente reglamento y las instrucciones y normas de aplicación dictadas por los órganos competentes, así como las disposiciones de carácter general que establece la legislación vigente.

El uso de los servicios del Aula de Informática comporta la aceptación de las condiciones aquí fijadas y de las sanciones que conlleva su incumplimiento.

Se habilitarán en todo momento los medios que permitan encauzar sugerencias y quejas respecto al funcionamiento o al reglamento del Aula de Informática.

Capítulo II

DEL ACCESO

Artículo 3.- El horario de uso de las Aulas de Informática será el estipulado por el Decanato del Centro y se exhibirá en la puerta de éstas.

Se podrá cerrar el acceso a la sala en cualquier momento por razones técnicas, por falta de personal que controle el acceso o para impartir docencia en las mismas.

Artículo 4.- Fuera del horario habitual, se podrá hacer uso de las aulas siempre que exista autorización expresa de la dirección del centro.

Artículo 5.- Para acceder a las Aulas de Informática, los usuarios deberán acreditarse como tales, controlándose tanto la entrada como la salida. Los métodos de identificación válidos serán cualquiera de los siguientes:

- a) Carnet Universitario.
- b) Hoja de matrícula del Centro.

Los usuarios deberán anotarse en la hoja de registros al entrar y salir del aula. Este trámite es obligatorio y no se admitirán excepciones.

Artículo 6.- Los usuarios que estén a la espera de poder usar los recursos del Aula de Informática deberán esperar en el exterior de sus instalaciones.

Capítulo III

DEL USO

Artículo 7.- PRIORIDADES DE UTILIZACIÓN DEL AULA:

7.1.- Actividades docentes lectivas de la Facultad de Veterinaria.

7.2.- Actividades de investigación de la Facultad de Veterinaria.

7.3.- Actividades docentes complementarias.

7.4.- Actividades académicas de los alumnos.

7.5.- En una de las aulas se reservará un periodo de al menos cuatro horas diarias para el libre acceso de los usuarios.

Artículo 8.- Los profesores interesados en usar el Aula de Informática para la realización de prácticas, deberán comunicarlo al Decanato del Centro al comienzo del cuatrimestre correspondiente, indicando sus necesidades horarias, de hardware y software para coordinar todas las actividades. En casos especiales no comunicados, deberá hacerse la reserva con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 9.- En caso de precisar la instalación de **aplicaciones especiales** en los ordenadores, será necesaria su solicitud con al menos 4 días de antelación a fin de que la persona responsable del servicio de informática pueda garantizar su funcionamiento en todos los equipos necesarios.

Artículo 10.- El usuario se ajustará a las normas y procedimientos de uso de los recursos informáticos que existan en el Centro, notificando personalmente cualquier anomalía o error que detecte durante el uso de estos recursos. Se utilizarán únicamente aquellos programas de los que se disponga licencia, quedando prohibido efectuar copias no autorizadas de los mismos.

Capítulo IV

DE LA IMPRESIÓN

Artículo 11.- Para realizar impresiones el Aula de Informática dispone de impresoras conectadas a la red. El decanato fijará límites al uso de las mismas y las publicará en el aula, reservándose el derecho de tomar las medidas oportunas ante un uso indebido (por ejemplo: impresión de material no relacionado con la docencia).

Artículo 12.- Se autoriza únicamente la impresión de trabajos originales y definitivos, relacionados con la docencia impartida en la Facultad. Está expresamente prohibida o sujeta autorización del responsable el resto de las impresiones.

Capítulo V

DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA

Artículo 13.- El técnico de las Aulas de Informática será el encargado de instalar el hardware y el software que se solicite. Si el software no dispone de licencia Campus (software proporcionado por la UEX) deberá disponer de licencia, aportando los interesados el original y los manuales. Si es para fines docentes, el profesor deberá comprobar que la instalación es correcta para los requerimientos de su asignatura.

Artículo 14.- El técnico del Aula de Informática gestionará el acceso y utilización de los recursos de la misma con vistas a un mejor aprovechamiento y conservación de los susodichos recursos.

Artículo 15.- Las instrucciones del técnico del Aula de Informática serán de obligado cumplimiento para los usuarios de la misma. El técnico responde de sus actos ante el Decano de la Facultad.

Artículo 16.- El técnico informático es únicamente responsable de los ordenadores, ubicados en las aulas, destinados específicamente a la docencia. El técnico, a su libre disposición, podrá realizar labores de asesoría y de resolución de problemas en otros equipos de la facultad (despachos, laboratorios...) dentro de su disponibilidad de horario y siempre previa solicitud en un parte de servicio que será atendido por orden de recepción. Los partes (anexo 1) se harán llegar al servicio de informática por correo electrónico o en papel.

Capítulo VI

DEL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 17.- Son supuestos de incumplimiento las conductas siguientes:

- a) La alteración del orden
- b) Ingerir alimentos o bebidas en el Aula de Informática
- c) Hacer uso de los equipos del Aula de Informática sin cumplimentar el trámite de acceso
- d) Instalar programas o aplicaciones sin autorización
- e) Utilizar el equipamiento del Aula de Informática para actividades comerciales o punibles por la ley vigente
- f) Visionar, almacenar o difundir material con contenido sexista, pornográfico, violento, racista o que atente contra la dignidad de las personas.
- g) Causar daño a los sistemas o equipos accesibles a través de la red de la facultad.
- h) El deterioro deliberado de las instalaciones, el equipamiento o el mobiliario del Aula de Informática, así como la apertura de los equipos

i) El uso de programas con el fin de descifrar passwords, espiar a otros usuarios de la red o en definitiva comprometer la seguridad de la red de ordenadores del Aula de Informática

k) Congestionar intencionadamente los medios de comunicación o los sistemas informáticos mediante la transferencia de cantidades masivas de información o el uso de programas concebidos para este fin

l) Difundir intencionadamente virus o cualquier otro programa nocivo para el funcionamiento de la red de ordenadores accesible a través del Aula de Informática

Artículo 18.- El responsable del aula informará a la dirección del Centro del incumplimiento de las normas y esta decidirá sobre las medidas a tomar. En los supuestos señalados en el artículo anterior procederá la inhabilitación de acceso físico a las instalaciones del Aula de Informática sin perjuicio de otras medidas disciplinarias, académicas o legales.

Artículo 19.- Cualquier usuario contra el que se hayan tomado medidas disciplinarias tendrá derecho a recurrir las mismas ante el Decano de la Facultad de Veterinaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La interpretación de los artículos que preceden así como la regulación de aquellos aspectos relativos al acceso y uso no contemplados por el presente Reglamento, será competencia del Decanato del Centro, que podrá requerir el asesoramiento de las personas que considere necesario.

Segunda. Cualquier reclamación sobre la aplicación del presente reglamento se dirigirá por escrito al Decanato del Centro.

Tercera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación en la Junta de Centro.